

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de marzo de 1992

por la que se autoriza a la República Francesa a admitir temporalmente la comercialización de semillas de maíz que no cumplan los requisitos establecidos en la Directiva 66/402/CEE del Consejo

(92/201/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 90/654/CEE⁽²⁾, y, en particular, su artículo 17,

Vista la solicitud presentada por la República Francesa,

Considerando que en Francia la producción de determinadas variedades de semillas de maíz acordes con los requisitos establecidos en la Directiva 66/402/CEE fue deficitaria en 1991 y, por consiguiente, no permite satisfacer las necesidades de dicho país;

Considerando que es imposible cubrir esas necesidades de manera satisfactoria recurriendo a semillas de otros Estados miembros, o de países terceros, que cumplan los requisitos establecidos en la mencionada Directiva;

Considerando que, por lo tanto, es conveniente autorizar a Francia a que admita, hasta el 31 de mayo de 1992, la comercialización de variedades de semillas de la citada especie que no estén incluidas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas, ni en el catálogo nacional de variedades de dicho Estado miembro, ni en los catálogos nacionales de variedades de otros Estados miembros;

Considerando que parece indicado, además, autorizar a otros Estados miembros que se encuentren en condiciones de abastecer a Francia de semillas que no cumplan los requisitos de la citada Directiva a que admitan la comercialización de dichas semillas, siempre y cuando se destinen a Francia;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de semillas y plantones agrícolas, hortícolas y forestales,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza a la República Francesa a que admita hasta el 31 de mayo de 1992 la comercialización en su territorio

de una cantidad máxima de 210 toneladas de semillas de maíz (*Zea Mays L.*) de las variedades «Waxy», cuyo índice FAO no sea superior a 550, que no figuren en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas, ni en el catálogo nacional de variedades de dicho Estado miembro, ni en los catálogos nacionales de variedades de otros Estados miembros. La etiqueta oficial deberá llevar la siguiente indicación: «Destinadas exclusivamente a Francia».*Artículo 2*

Se autoriza a los demás Estados miembros a que admitan, en las condiciones establecidas en el artículo 1, la comercialización en su territorio de una cantidad máxima de 210 toneladas de semillas de maíz de las citadas variedades, siempre y cuando se destinen exclusivamente a Francia. La etiqueta oficial deberá llevar la siguiente indicación: «Destinadas exclusivamente a Francia».

Artículo 3

Antes del 31 de julio de 1992, los Estados miembros deberán comunicar a la Comisión las cantidades de semillas que se hayan comercializado en su territorio en virtud de la presente Decisión. La Comisión informará de ello a los demás Estados miembros.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de marzo de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº 125 de 11. 7. 1966, p. 2309/66.⁽²⁾ DO nº L 353 de 17. 12. 1990, p. 48.